

MODIFICACIÓN 2 CONVENIO No. 08002902025

Cláusula 1. Modificación valor del convenio.

Cláusula 2. Forma de pago.

Cláusula 3. Prórroga.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del convenio. Modifíquese el valor del convenio en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$10.625.105.814)** pertenecientes a los aportes que se describen a continuación:

- A) Aportes ICBF: \$ 2.113.585.244
- B) Aportes Distrito: \$ 8.511.520.570

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Dependencia	Posición catalogo del gasto	Recurso	Valor
2025	46425	45525	163	C-4602-1500- 9-704020- 4602020-02	10	\$2.113.585.244

Cláusula 2. Forma de pago: El ICBF desembolsará los recursos aportados en la presente modificación de la siguiente forma:

Un único pago el cual se desembolsará de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA 12. Desembolsos**, por un valor de:

No de desembolsos	Aporte ICBF
4	\$2.113.585.244

Cláusula 3. Prórroga. El plazo del convenio se prorroga hasta el día **15 de diciembre de 2025**.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, sin perjuicio de su posterior publicación en la plataforma SECOP II una vez se restablezca su funcionamiento.

Cláusula 5. Términos y condiciones del convenio. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el convenio y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.